



**Artículo Quinto:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1912606-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Aprueban Reglamento del Sorteo Público de premios para la campaña denominada "Vecino ponte al día y premiamos tu Puntualidad"**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDB

Breña, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 103-2020-GR-MDB de fecha 07 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 426-2020-GAJ-MDB de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 0547-2020-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de diciembre del 2020, se aprobó la realización del sorteo de premios para la campaña denominada "Vecino Ponte al día y Premiamos tu Puntualidad" para los contribuyentes del Distrito de Breña, afectos al Impuesto Predial y

Arbitrios Municipales que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como multas tributarias y administrativas a la fecha del sorteo, según los criterios establecidos en el presente Reglamento de sorteo;

Que, la Segunda disposición complementaria y final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento del sorteo de premios, y dicte las demás normas reglamentarias y complementarias, que resulten necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 103-2020-GR-MDB de fecha 07 de diciembre de 2020 la Gerencia de Rentas, elabora el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del Sorteo Público de premios para la campaña denominada "Vecino Ponte al día y Premiamos tu Puntualidad";

Que, mediante Informe N° 426-2020-GAJ-MDB de fecha 10 de diciembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable a la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del Sorteo Público de premios para la campaña denominada "Vecino Ponte al día y Premiamos tu Puntualidad";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Sorteo Público de Premios para la campaña denominada "VECINO PONTE AL DÍA Y PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", el cual forma parte integrante del presente Decreto, a realizarse el día 30 de diciembre del año 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el uso de recursos económicos de la entidad para la compra de bienes que constituyen premios a sortear, hasta por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 0547-2020-MDB.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Web Institucional, asimismo el Reglamento del Sorteo Público de Premios, que como anexo forma parte del presente Decreto, será publicado en el Portal Institucional ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ DALTON LI BRAVO  
Alcalde

1912591-1

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, los recipientes o envases descartables y el papel en el distrito**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 320-2020/MDC

Cieneguilla, 16 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 106-2020-MDC/GSCMA-SGMA, de fecha 07 de octubre del 2020, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 023-2020-MDC/GSCMA, de fecha 16 de octubre del 2020, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 025-2020-MDC-SGPD/GPP, de fecha 30 de octubre del 2020 de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 391-2020-MDC/GPP, de fecha 30 de octubre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 115-2020-MDC/GAJ, de fecha 05 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos De Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en las materias de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del Artículo 5, el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de eco eficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

Que, mediante Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.

Que, la finalidad de la ley en mención es contribuir en la concertación del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente; asimismo la norma establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Considerando que actualmente en el distrito de Cieneguilla, la mayoría de las actividades productivas, utilizan el plástico de un solo uso y/o recipientes o envases descartables permitiendo que progresivamente aumente la contaminación ambiental y provoque un deterioro en la calidad de vida de la comunidad local.

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO, LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES Y EL PAPEL EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano y papel en el marco de la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los Recipientes o Envases Descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueban la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y otras normas de eco eficiencia conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el distrito de Cieneguilla.

**Artículo 2.- Alcance.-** La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados vendedores y similares dentro de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla.

**Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico.** La municipalidad distrital implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del estado.
- Los órganos y funcionarios de la municipalidad.
- Los pobladores del distrito de Cieneguilla.
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 4.-** Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico y el papel. Las actividades que ejecute La Municipalidad Distrital de Cieneguilla puede involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) y papel; dichas tareas pueden elaborarse en el marco de:

- Normas nacionales que establecen obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en ordenanzas municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la municipalidad distrital.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la municipalidad distrital y que están contenidos en actas y otros documentos formales.

## **TÍTULO II**

### **EDUCACION, CAPACITACION Y SENSIBILIZACION SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLASTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES.**

**Artículo 5.-** Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes,

adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, el uso indiscriminado del papel, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables y compostable.

b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables, mediante acciones que se complemente con buenas prácticas medioambientales como el reciclaje.

**Artículo 6.-** Órganos municipales competentes. Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico, las acciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

a) El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.

b) La Subgerencia de Medio Ambiente, que, entre otros aspectos, dirige programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales y en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.

c) La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, que entre otros, organiza y ejecuta planes, programas proyectos y actividades educativas, culturales y de turismo en el distrito, de acuerdo a las competencias que le corresponden.

d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Distrital implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

a) Realizar por lo menos dos (02) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en una actividad denominada Municipalidad de Cieneguilla Ecoamigable que se refiere el Artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.

b) Suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.

c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías ecoamigables o insumos no contaminantes y compostables.

d) Realizar coordinaciones con otras entidades municipales la implementación de actividades conducentes a reducir sosteniblemente, en el tiempo, el uso de plástico y el papel.

e) Promover capacitaciones a los docentes y alumnos del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.

f) Realizar por lo menos cuatro (04) campañas de difusión al año de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

g) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas ecosamigables de reciclaje.

h) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico y el papel, acorde a la edad y características del público objetivo.

i) Planear el presupuesto que permita viabilizar la operatividad de estas actividades.

**Artículo 8.-** Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico y el papel.

8.1) La Municipalidad de Cieneguilla asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto en todas las dependencias o locales del municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicaran las siguientes medidas:

a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.

b) No se usaran envoltorio plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.

c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.

d) Incluir un mensaje de responsabilidad con el medio ambiente para evitar la impresión en papel.

e) La Subgerencia de Medio Ambiente en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos implementaran medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor y el papel entre los trabajadores municipales.

8.2) En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicaran las siguientes medidas:

a) Establézcase que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.

b) Establézcase, que los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor.

c) Incentivar a los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica implementar y promover estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.

d) Declarar el segundo sábado del mes de setiembre de cada año como el "Día de la Ecología Cieneguilla", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana e institucional dentro de la estrategia de comunicación ambiental sobre la reducción del uso del plástico, las buenas practicas del reciclaje y sobre la reducción del uso del papel así como el apoyo y la organización de campañas de limpieza en la faja marginal del río Lurín.

e) Reconocimiento público como un "establecimiento (o puesto de venta) o entidad amigable con el ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias del uso de plástico y buenas practicas eco amigables como la colocación de puntos ecológicos en el Distrito de Cieneguilla. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será publicada en la Página Web de la Municipalidad.

f) Buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación de esta ordenanza.



**Artículo 9.-** Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos. La Municipalidad Distrital de Cieneguilla incorpora dentro de los programas de segregación en la fuente, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ellos con la participación de los recicladores y las recicladoras y fomentar la participación ciudadana ambiental. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**Primera.-** Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la gerencia municipal, subgerencia de medio ambiente y demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en el título II en la presente ordenanza.

**Tercero.-** Encargar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de servicios a la ciudad y medio ambiente, y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municipicneguilla.gob.pe](http://www.municipicneguilla.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1912927-1

### Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2020

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2020/MDC

Cieneguilla, 26 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El Informe N° 062-2020-MDC/GATYR-MDC, de fecha 20 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 131-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de Ordenanza de Prórroga para el Ejercicio 2021 de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74ª de la Constitución del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas

(arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N°1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, disponer que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificados anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación de acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre transcurrido dicho periodo, la municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 062-2020-MDC/GATYR-MDC, de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta que no existen variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para poder facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales, recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020.

Que, con Informe N° 131-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanzas que prorroga la ordenanza, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta VIABLE su aprobación mediante sesión de concejo.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 305-2019-MDC QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Artículo Primero.-** Prorrogar para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020 y fija en S/3.67 (tres soles y 67/1000 soles) el monto anual que deberá abonar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la